PRESUPUESTO ORDINARIO 2013

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 6

Departamento Financiero - Contable Setiembre 2013



The extra appearant of any consequences.

ÍNDICE

-	Presentación	I
-	Justificación	1
-	Detaile del Total de los Recursos	6
-	Detalle del Total de los Gastos	7
-	Detalle por Programa de los Recursos	8
-	Detalle por Programa de los Gastos	9

Anexos

N° 1 – Documentos de respaldo de las partidas presupuestarias

N° 2 – Certificación de Verificación de Requisitos del Bloque de Legalidad que debe cumplir el Presupuesto Inicial y sus Variaciones de los Bancos Públicos sujetos a la Aprobación Presupuestaria de la Contraloría General de la República PRESENTACIÓN

La Modificación Presupuestaria Nº 6, tiene por objeto incluir en el Presupuesto Ordinario 2013, aprobado por la Contraloría General de la República mediante oficio Nº DFOE-EC-0813 del 20 de diciembre de 2012, el ajuste de las partidas del grupo de Transferencias Corrientes y Transferencias de Capital, producto de la redistribución presupuestaria de recursos sobre la base de efectivo, que realizó la Dirección FOSUVI y que van a ser requeridos por las Entidades Autorizadas en los próximos meses.

Esta Modificación Presupuestaria se realiza con base en el "Reglamento para el trámite de Modificaciones Presupuestarias del Banco Hipotecario de la Vivienda", aprobado por la Junta Directiva del Banco mediante acuerdo Nº 2 de la Sesión Nº 47-2007 del 16 de julio de 2007, según el cual y con base en el Anexo Nº 3, las partidas incluidas en este documento deben ser aprobadas por la Junta Directiva de la Institución.

El ajuste presupuestario se realiza con base en la solicitud de la Dirección FOSUVI.

Los recursos para dar contenido a estos rubros, se tomarán de la disminución de de varias partidas debidamente solicitadas y autorizadas por la unidad ejecutora, las cuales cuentan con suficientes recursos presupuestarios disponibles.

A continuación se presenta en detalle, las asignaciones presupuestarias respectivas.

JUSTIFICACIÓN

Transferencias Corrientes y Transferencias de Capital

Mediante Acuerdos N° 8 y N° 2 de las Sesiones de Junta Directiva 37-2013 y 58-2013 respectivamente, se aprobaron redistribuciones presupuestarias de los recursos FOSUVI destinados al trámite de bonos por parte de las Entidades Autorizadas, sobre lo que hemos denominado "Base Emisión", que son los recursos totales que tienen disponibles las entidades para emitir y tramitar bonos tanto ordinarios como al amparo del Artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

Producto de las redistribuciones mencionadas, se requiere realizar un ajuste a la distribución presupuestaria sobre la "Base Efectivo" para ajustar las disponibilidades presupuestarias en ambas bases para cada entidad, según la estimación de recursos que cada una va a requerir en los próximos meses.

De tal forma que las partidas de los grupos Transferencias Corrientes y Transferencias de Capital, serán ajustadas por Entidad Autorizada, ya sea aplicando una disminución o un incremento de sus recursos, ajustes que se detallan seguidamente.

Recursos

Disminución de Egresos

Programa II

Administración Operativa

2000 Dirección FOSUVI

2000.6 Transferencias Corrientes

Corresponde a la disminución de las partidas producto del ajuste de la redistribución de los recursos del Presupuesto Ordinario 2013.

2000.6.01	Al Sector Público	
2000.6.01.06	A Instituciones Públicas Financieras	
2000.6.01.06.01	Banco Crédito Agrícola de Cartago	5.946.245.08
2000.6.01.06.02	Banco Popular y Desarrollo Comunal	8.000.000.00
2000.6.01.06.03	Banco Nacional de Costa Rica	5.954.049.84
2000.6.04	A Entidades Privadas sin Fines de Lucro	
2000.6.04.03	A Cooperativas	
2000.6.04.03.01	Coopenae R.L.	4.000.000.00
2000.6.04.03.04	Coopeservidores R.L.	8.000.000.00
2000.6.04.03.06	CoopeSanMarcos R.L.	8.000.000.00
2000.6.04.03.09	CoopeUNA R.L.	10.000.000.00
2000.6.04.03.10	CoopeSanRamón R.L.	4.000.000.00
2000.6.04.03.12	CoopeCaja R.L.	10.000.000.00
2000.6.04.03.13	CoopeMEP R.L.	8.000.000.00
2000.6.04.03.14	CoopeOrotina R.L.	4.000.000.00

2000.6.05	A Empresas Privadas	
2000.6.05.01	A Empresas Privadas	
2000.6.05.01.08	Banco Improsa S.A.	10.000.000.00
2000.6.05.01.09	Banco de Soluciones Bansol de	
	Costa Rica S.A.	10.000.000.00
2000.6.05.01.10	Banco Cathay	10.000.000.00

2000.7 Transferencias de Capital

Corresponde a la disminución de las partidas producto del ajuste de la redistribución de los recursos del Presupuesto Ordinario 2013.

Al Sector Público	
A Instituciones Públicas Financieras	
Banco Crédito Agrícola de Cartago	297.312.254.00
Banco Popular y Desarrollo Comunal	400.000.000.00
Banco Nacional de Costa Rica	297.702.492.00
A Entidades Privadas sin Fines de Lucro	
A Cooperativas	
Coopenae R.L.	200.000.000.00
Coopeservidores R.L.	400.000.000.00
CoopeSanMarcos R.L.	400.000.000.00
CoopeUNA R.L.	500.000.000.00
CoopeSanRamón R.L.	200.000.000.00
CoopeCaja R.L.	500.000.000.00
CoopeMEP R.L.	400.000.000.00
CoopeOrotina R.L.	200.000.000.00
	A Instituciones Públicas Financieras Banco Crédito Agrícola de Cartago Banco Popular y Desarrollo Comunal Banco Nacional de Costa Rica A Entidades Privadas sin Fines de Lucro A Cooperativas Coopenae R.L. Coopeservidores R.L. CoopeSanMarcos R.L. CoopeUNA R.L. CoopeSanRamón R.L. CoopeCaja R.L. CoopeMEP R.L.

2000.7.04	A Empresas Privadas	
2000.7.04.01	A Empresas Privadas	
2000,7.04.01.08	Banco Improsa S.A.	500.000.000.00
2000.7.04.01.09	Banco de Soluciones Bansol de	
	Costa Rica S.A.	500.000.000.00
2000.7.04.01.10	Banco Cathay	500.000.000.00

TOTAL PARTIDAS A DISMINUIR PROGRAMA II.............. 5.400.915.040.92

Aplicación

Aumento de Egresos

Programa II

Administración Operativa

2000 Dirección FOSUVI

2000-6 Transferencias Corrientes

Corresponde al incremento de las partidas producto del ajuste de la redistribución de los recursos del Presupuesto Ordinario 2013.

2000.6.04	A Entidades Privadas sin Fines de Lucro	
2000.6.04.03	A Cooperativas	
2000.6.04.03.02	Cooncocique R.L.	8.000.000.00
2000.6.04.03.07	CoopeAcosta R.L.	2.200.000.00
2000.6.04.03.08	CoopeANDE R.L.	1.200.000.00
2000.6.04.03.11	CoopeAserrí R.L.	11.200.000.00

2000.6.05	A Empresas Privadas	
2000.6.05.01	A Empresas Privadas	
2000.6.05.01.01	Grupo Mutual Alajuela–La Vivienda	72.100.294.92
2000.6.05.01.02	Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo	11.200.000.00

2000.7 Transferencias de Capital

Corresponde al aumento de las partidas producto del ajuste de la redistribución de los recursos del Presupuesto Ordinario 2013.

los recursos del Presupuesto Ordinario 2013.		
2000.7.03	A Entidades Privadas sin Fines de Lucro	
2000.7.03.03	A Cooperativas	
2000.7.03.03.02	Cooncocique R.L.	400.000.000.00
2000.7.03.03.07	CoopeAcosta R.L.	110.000.000.00
2000.7.03.03.08	CoopeANDE R.L.	60.000.000.00
2000.7.03.03.11	CoopeAserri R.L.	560.000.000.00
2000.7.04	A Empresas Privadas	
2000.7.04.01	A Empresas Privadas	
2000.7.04.01.01	Grupo Mutual Alajuela–La Vivienda	3.605.014.746.00
2000.7.04.01.02	Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo	560.000.000.00
TOTAL PARTIDA	AS A AUMENTAR PROGRAMA II	5.400.915.040.92

DETALLE DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

	CONCEPTO	TOTAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
	RECURSOS	
	DISMINUIR EGRESOS	
6.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	105,900,294.92
6.01	AL SECTOR PUBLICO	19,900,294.92
C 04 0C	A INICTITUDIONICE DUDI ICAR FINANCICIAR	19,900,294.92
6.01.06 6.01.06.01	A INSTITUCIONES PÚBLICAS FINÂNCIERAS Banco Crédito Agricola de Cartago	5,946,245.08
6.01.06.02	Banco Popular y Desarrollo Comunal	8.000.000.00
6.01.06.0 3	Banco Nacional de Costa Rica	5,954,049.84
6.04	A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	56,000,000.00
0.04	A CHIEFFE I MICHARA CHITTINES DE ECONO	30,000,000.00
6.04.03	A COOPERATIVAS	56,000,000.00
6 04.03.01	Coopenae R.L.	4.000.000.00
6 04 03.04	CoopeServidores R.L.	8,000,000,00 8,000,000,00
6.04.03.06	CoopeSanMarcos R L.	10,000,000,00
6.04.03.09	Coope-UNA RI	4.000.000 00
6.04.03.10	CoopeSanRamon R L	10,000,000.00
6.04.03.12	CoopeCaja R.L. CoopeMEP R.L.	8.000,000 00
6.04.03.13 6.04.03.14	CoopeOrotina R.L.	4,500,000 00
	<u> </u>	
6.05	A EMPRESAS PRIVADAS	30,000,000.00
6.05.01	A EMPRESAS PRIVADAS	30,000,000.00
6.05.01.08	Banco Improsa S A	10.000.000.00
6 05.01.09	Banco de Spluciones Banso, de Costa Ricas S.A.	10,000.000.00
6.05.01.10	Banco Cathay	10.000.000.00
7.	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5,295,014,746.00
7.01	AL SECTOR PÚBLICO	995,014,746.00
	A DOTATION OF THE PROPERTY OF	005 044 745 00
7.01.06	A INSTITUCIONES PUBLICAS FINANCIERAS	995,014,746.00 297,312,254.00
7.01.06.01	Banco Crédito Agricola de Cartago Banco Popular y Desarrollo Comunal	400,000,000.00
7.01.06.02 7.01.06.03	Banco Nacional de Costa Rica	297,702,492.00
7.01.30.03	Danco Nacional de Costa Nica	257,102,452 50
7.03	A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	2,800,000,000.00
7.03.03	A COOPERATIVAS	2,800,000,000.00
7 03 03 01	Caopenae R.L.	200,000.000.00
7 03 03.04	CoopeServidares R.L.	400,000,000.00
7 03.03.06	CoopeSanMarcos R.t	400,000,000,00
7 03 03.09	Coope-UNA R.L.	500,000,000.00
7 03.03.10	CoopeSanRamon R.L.	200.000.000.00
7 03 03.12	CoopeCaja R.L.	500,000 000,00
7 03.03.13	CoopeMEP R.L.	400.000.000.00
7.03.03.14	CoopeOrotina R.L.	200.000.000.00
7.04	A EMPRESAS PRIVADAS	1,500,000,000.00
7.04.01	A EMPRESAS PRIVADAS	1,500,000,000.00
7.04.01	Banco Improsa S.A	500,000,000.00
7.04 0 : 08 7.04.01 09	Banco de Soluciones Bansol de Costa Ricas S.A	500,000,000.00
7.04.01.09	Banco Cathay	500,000,000.00
		5,400,915,040.92
	TOTAL DISMINUIR EGRESOS	

	CONCEPTO	TOTAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
	APLICACIÓN	
	AUMENTAR EGRESOS	
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	105,900,294.92
6.04	A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	22,600,000.00
6.04.03	A COOPERATIVAS	22,600,000.00
6.04.03.02	Composique R.L	8,000,000.00
6.04 03.07	Coope Accsta R.L.	2,200.000.00
6.C4.03.08	CoopeAnde R.L.	1,200,000.00
6.04 03.11	CoopeAserri R L.	11,200,000 00
6.05	A EMPRESAS PRIVADAS	83,300,294.92
6.05.01	A EMPRESAS PRIVADAS	83,300,294.92
6 05 01.01	Grupo Mutual Alajuela - La Vivienda	72,100.294.92
6.05.01.02	Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo	11,200,000.00
7.	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5,295,014,746.00
7.03	A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	1,130,000,000.00
7.03.03	A COOPERATIVAS	1,130,000,000.00
7.03 03.02	Cooncocique R L	400.000.000.00
7.03.03.07	CoopeAcosta R.L.	110,000,000,00
7.03 03.08	CoopeAnde R.L.	60,000,000,00
7 03.03.11	CoopeAserri R.L.	560 000,000 00
7.04	A EMPRESAS PRIVADAS	4,165,014,746.00
7.04.01	A EMPRESAS PRIVADAS	4,165,014,746.00
7 04 01.01	Grupo Mutual Alajuela - La Vivienda	3.605,014.746.00
7.04.01.02	Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo	560,000,000.00
	TOTAL AUMENTAR EGRESOS	5,400,915,040.92

GERENCIA GENERAL

DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE



DISMINUIR EGRESOS 6. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	105,900,294.92	105,900,294.92
		105,900,294.92
6. TRANSFERENCIAS CORRIENTES		105,900,294.92
	19,900,294.92	
6.01 AL SECTOR PUBLICO		19,900,294.92
		<u> </u>
6.01.06 A INSTITUCIONES PUBLICAS FINANCIERAS	19,900,294.92	19,900,294.92
6 01.06.01 Banco Crédito Agrico a de Cartago 6.01.06.02 Banco Popular y Desarrollo Comunal	5. 9 46.245.08 8.000.000.00	5.946,245 08 8.000,000.00
6.01.06.03 Banco Nacional de Costa Rica	5 9 54.049.84	5.954,048.84
6.04 A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	56,000,000.00	56,000,000.00
6.04.03 A COOPERATIVAS	56,000,000.00	56,000,000.00
6.04.03.01 Coopenae R.L.	4,000.000.00	4,000,000.00
6 04.03.04 CoopeServidores R.L.	00.000,000,8	00 000,000.8
6.04 03.06 CoopeSanMarcos R L	8.000,000.00	00 000.000.8
6.04.03.09 Coope-UNA R.L.	10.000.000.00	10 000.000.00
6 04.03.10 CoopeSanRamon R.L	4,000,000,00 10,000,000,00	4,000,000.00 10,000,000.00
6.04.03.12 CoopeCaja R.L.	8,000,000,000	8,000,000 00
6.04.03.13	4,000.000.00	4,000,000,00
6.05 A EMPRESAS PRIVADAS	30,000,000,00	30,000,000.00
6.05.01 A EMPRESAS PRIVADAS	30,000,000.00	30,000,000.00
6.05.01.08 Banco Improsa S.A.	10,000.000.00	10.000,000.00
6.05 01.09 Banco de Soluciones Bansol de Costa Ricas S.A. 6.05.01 10 Banco Cathay	10,000,000.00 10,000,000.00	10.000.000.00 10.000.000.00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5,295,014.746.00	5,295,014,746.00
7.01 AL SECTOR PUBLICO	995,014,746.00	995,014,746.00
	202 24 245 00	Da = 0.4.4.7.45.00
7.01.06 A INSTITUCIONES PUBLICAS FINANCIERAS	995,014,746.00	995,014,746.00 297.312.254.00
7.01 06 01 Banco Crédito Agricola de Cartago 7.01.06.02 Banco Popular y Desarrollo Comunal	297,312,254,00 400,000,000.00	400.000.000.00
7.01 06.02 Banco Nacional de Costa Rica	297.702,4 9 2.00	297.702.492.00
7.03 A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	2,800,000,000.00	2,800,000,000.00
7.02.02 A COOPERATIVAS	2 802 227 202 22	2,800,000,000.00
7.03.03 A COOPERATIVAS	2,800,000,000.00 200,000 000.00	200,000,000 00
7.03.03.01 Coopenae R.L. 7.03.03.04 CoopeServidores R.L.	400,000.000 00.	400,000.000.00
77:03.03.06 CoopeSanMarcos R.L.	400,000,000.00	400,000,000.00
7 03.03.09 Coppe-UNA R L	500,000,000.00	500,000,000.00
7.03.03.10 CoopeSanRamón R.L.	200,000,000.00	200,000,000.00
7.03.03.12 CoopeCaja R.L.	500,000,000.00	500,000,000 00
7.03.03 13 CoopeMEP R L	400.000.000.00	400,000,000,00
7.03.03 14 CoopeOrotina R.L.	200,000,000.00	200.000.000.00
7.04 A EMPRESAS PRIVADAS	1,500,000,000.00	1,500,000,000.00
7.04.01 A EMPRESAS PRIVADAS	1,500,000,000.00	1,500,000,000.00
7.04.01.08 Banco Improsa S.A.	500,000,000,000	500,000,000,00
7,04.01.09 Banco de Soluciones Bansol de Costa Ricas S.A.	500,000,000.00	500,000,000 00
7.04.01.07 Banco Cathay	500,000,0 0 0.00	5 00,000,000.00
TOTAL DISMINUIR EGRESOS	5,400,915,040.92	5,400,915,040.92

	CONCEPTO	TOTAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROGRAMA II ADMINISTRAC OPERATIVA
	APLICACIÓN		
	AUMENTAR EGRESOS		
6.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	105,900,294.92	105,900,294.92
6.04	A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	22,600,000.00	22,600,000.00
	A ENTIDADES FRITADAS SIN FINES DE ECONO	22,000,000	
6.04.03	A CDOPERATIVAS	22,600,000.00	22,600,000.00
6.04 03.02	Cooncocique R.L.	8,000,000,00	8.000,000.00
6.04.03.07	CoopeAcosta R.L.	2.200,000 00	2,200.000.00
6 04.03.08	CoopeAnde R.L.	1,200,000,00	1,200,000,00
6.04,0 3 ,11	CoopeAserri R.L.	11.200.000.00	11,203,000 00
6.05	A EMPRESAS PRIVADAS	83,300,294.92	83,300,294.92
6.05.01	A EMPRESAS PRIVADAS	83,300,294.92	83,300,294.92
6.05.01.01	Grupo Mutual Alajuela - La Vivienda	72 100.294.92	72,100 294.92
6.05.01.02	Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo	11.200.000.00	11,200.000.00
7.	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5,295,014,746.00	5,295,014,746.00
7.03	A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	1,130,000,000.00	1,130,000,000.00
7.03.03	A CDOPERATIVAS	1,130,000,000.00	1,130,000,000.00
	Cooncocique R.L.	400.000.000 00	400,000.000.00
7 03.03.07	CoopeAcosta R.L.	110,000,000.00	110,000,000.00
7 03.53.08	CoopeAnde R.L.	00.000,000.00	60,000,000 00
7.0 3 .03.11	CoopeAserri R.L.	560,000,000.00	560.000,000.00
7.04	A EMPRESAS PRIVADAS	4,165,014,746.00	4,165,014,746.00
70401	A CAADDE DAG DDWADAG	4,165,014,746.00	4,165,014,746.00
7.04.01 7.04.01	A EMPRESAS PRIVADAS Grupo Mutua! Alajuela - La Vivienda	3.605.014.746.00	3,605,014,746.00
7.04,01,01	Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo	560,000,000.00	560,000,000.00
7.04.0 .62	imp.par Cartago de Atlono y Frestanio] 500,000,000.00	300.300.300.03
	TOTAL AUMENTAR EGRESDS	5,400,915,040.92	5,400,915,040.92

GERENCIA GENERAL

GERENCIA GENERAL DEPARTAMENTO FINANCIERD CONTABLE

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA





ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo 6	Articulo 7°	Sesión 68-2013	Fecha de sesión 30-09-2013		comunicación 10-2013
Unidad (es) res Gerencia Gene Departamento	ral	e la ejecución: ontable	Unidad (es) coady Dirección FOSUV	, ,	Consecutivo 449-2013
Asunto: Aprol	ación de la M	odificación Pres	upuestaria N°6 al Presu	puesto Ordinar	rio 2013

ACUERDO Nº6:

Considerando:

Primero: Que por medio del oficio GG-ME-0953-2013 del 25 de setiembre de 2013, la Gerencia General somete a la consideración de esta Junta Directiva, la Modificación Presupuestaria Nº6 al Presupuestario Ordinario 2013 del BANHVI, el que –según se indica en el documento remitido por el Departamento Financiero Contable con la nota DFC-ME-0953-2013– tiene el propósito de realizar un ajuste en varias partidas del grupo de Transferencias Corrientes y Transferencias de Capital, como producto de la redistribución presupuestaria de recursos sobre la base de efectivo, que realizó la Dirección FOSUVI y que van a ser requeridos por las entidades autorizadas en los próximos meses.

Segundo: Que la citada propuesta de modificación plantea, en primera instancia, disminuir egresos por la suma total de **¢5.400.915.040,92** de las siguientes partidas presupuestarias y en los montos que se indican:

Programa II: Administración Operativa: 2000.6.01.06.01 Transferencias Corrientes Banco Crédita Agricola de Cartago, en ¢5.946.245,08; 2000.6.01.06.02 Transferencias Corrientes Banco Popular y de Desarrollo Comunal, en \$8,000.000,00; 2000.6.01.06.03 Transferencias Corrientes Banco Nacional de Costa Rica, en \$5.954.049,84; 2000.6.04.03.01 Transferencias Corrientes Coopenae R.L., cn ¢4,000.000,00; 2000.6.04.03.04 Transferencias Corrientes 2000.6.04.03.06 Transferencias Corrientes Coopeservidores R.L., en \$8.000.000,00; Coopesanmarcos R.L., en \$8.000.000,00; 2000.6.04.03.09 Transferencias Corrientes Coopeuna R.L., en \$10,000,000,00; **2000.6.04.03.10** Transferencias Corrientes Coopesanramón R.L., en ¢4.000.000,00; 2000.6.04.03.12 Transferencias Corrientes Coopecaja R.L., en ¢10.000.000.00; 2000.6.04.03.13 Transferencias Corrientes Coopemep R.L., en \$8.000.000,00; 2000.6.04.03.14 Transferencias Corrientes Coopeorotina R.L., en ¢4.000.000,00; 2000.6.05.01.08 Transferencias Corrientes Banco Improsa S.A., cn ¢10.000.000,00; 2000.6.05.01.09 Transferencias Corrientes Banco de Soluciones BANSOL de Costa Rica S.A., en ¢10.000.000,00; 2000.6.05.01.10 Transferencias Corrientes Banco Cathay, en \$10,000,000,00; 2000.7.01.06.01 Transferencias de Capital Banco Crédito Agrícola de Cartago, en ¢297.312.254,00; 2000.7.01.06.02 Transferencias de Capital Banco Popular y de Desarrollo Comunal, en \$400.000,000,000; 2000.7.01.06.03 Transferencias de Capital Banco Nacional de Costa Rica, en ¢297.702.492,00; 2000.7.03.03.01 Transferencias de Capital Coopenae R.L., en ¢200.000.000,00; 2000.7.03.03.04 Transferencias de Capital Coopeservidores R.L., en \$400.000.000,00; 2000.7.03.03.06 Transferencias de Capital Coopesanmarcos R.L., en ¢400.000.000,00; 2000.7.03.03.09 Transferencias de Capital Coopeuna R.L., en \$500.000.000,00; 2000.7.03.03.10 Transferencias de Capital Coopesanramón R.L., en ¢200.000,000,000; 2000.7.03.03.12 Transferencias de Capital Coopecaja R.L., en 2000.7.03.03.13 Capital Coopemep R.L., en ¢500.000.000.00: Transferencias de c400.000.000,00; 2000.7.03.03.14 Transferencias de Capital Coopeorotina R.L., en c200,000,000,00; 2000.7.04.01.08 Transferencias de Capital Banco Improsa S.A., en c500,000,000,00; 2000.7.04.01.09 Transferencias de Capital Banco de Soluciones BANSOL de





449-2013 Página #2

Costa Rica, en \$500,000,000,000; y **2000.7.04.01.10** Transferencias de Capital Banco Cathay, en \$500,000,000,00.

Asimismo, se propone aumentar, por ese mismo monto total, el presupuesto de egresos de las siguientes partidas y en las cantidades que se señalan:

Programa II: Administración Operativa: 2000.6.04.03.02 Transferencias Corrientes Coocique R.L., en c8.000.000,00; 2000.6.04.03.07 Transferencias Corrientes Coopeacosta R.L., en c2.200,000,00; **2000,6.04.03.08** Transferencias Corrientes Coopeande R.L., en \$1.200.000,00; Coopeaserri R.L.. en \$11,200.000,00; 2000.6.04.03.11 Transferencias Corrientes 2000.6.05.01.01 Transferencias Corrientes Grupo Mutual Alajuela - La Vivienda, en c72.100.294,92; 2000.6.05.01.02 Transferencias Corrientes Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo, en \$11.200.000,00; 2000.7.03.03.02 Transferencias de Capital Coocique R.L., en 2000.7.03.03.07 Transferencias de Capital Coopeacosta ¢400.000.000.00: **2000.7.03.03.08** Transferencias de Capital Coopeande ¢110.000,000,00; R.L., ¢60.000.000,00; **2000.7.03.03.11** Transferencias de Capital Coopeaserri ¢560.000.000,00; 2000.7.04.01.01 Transferencias de Capital Mutual Alajuela - La Vivienda de Ahorro y Préstamo, en \$43.605,014.746,00; y 2000.7.04.01.02 Transferencias de Capital Mutual Cartago de Ahorro y Prestamo, en \$560.000.000,00.

Tercero: Que conocido por esta Junta Directiva el detalle y justificación de dicha Modificación Presupuestaria, según el documento adjunto al citado oficio GG-ME-0953-2013 de la Gerencia General, y no encontrándose ninguna objeción al respecto, lo procedente es aprobar la recomendación de la Administración, conforme lo establecido en el inciso g), artículo 26º de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

Por tanto, se acuerda:

Aprobar la Modificación Presupuestaria Nº6 al Presupuesto Ordinario 2013 del BANHVI, por un monto total de eineo mil cuatrocientos millones novecientos quince mil cuarenta eolones con 92/100 (**¢5.400.915.040,92**), según el detalle y montos indicados en el Considerando Segundo del presente acuerdo, y de comformidad con las justificaciones señaladas en el documento anexo al oficio GG-ME-0953-2013 de la Gerencia General.

Acuerdo Unánime y Firme.

David López Pacheco Secretario Junta Directiva

aum

c.c. Auditoria Interna Archivos CERTIFICACIÓN DE LA C.C.S.S.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Sistema Centralizado de Recaudación SUCURSAL OFICINAS CENTRALES

HACE CONSTAR QUE

RAZÓN SOCIAL/NOMBRE

CÉDULA (JUR/FÍS)

BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA

3007078890

CONSTANCIA No:

1123000026548 -343139

REVISADOS LOS REGISTROS POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERAS, PATRONALES,ARREGLOS DE PAGO, CDNVENIOS DE PAGO,CHEQUES DEBITADOS Y OTRAS FACTURAS, EL (LOS) PATRONO (S)/ TRABAJADOR INDEPENDIENTE, ABAJO DETALLADO (S) CON CÉDULA Y RAZÓN SOCIAL/NOMBRE INDICADO SE ENCUENTRA(N) AL DÍA

OADA EN SUCURSAL OFICINAS CENTRALES

AL 19/SEP/2013

ESTE DOCUMENTO TIENE VÁLIDEZ HASTA EL 18/10/2013

NÚMERO PATRONAL 2-03007078890-001-001	NÚMERO PAT. ANTIGUO 9-00140499002-001-000	NOMBRE 8ANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA	LUGAR DE PAGO OFI. CENTRALES	ESTADO ACTIVO
2-03007078890-002-001	9-00333956007-001-000	8ANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA	OFI. CENTRALES	INACTIVO
	ÚLTIM	A LÍNEA		

MADELINE DIAZELIZONDO

Nombre y firma funcionario responsable

SELLO SELLO

Pag 1 de 1

ANEXO N° 1



RBA

Ferrinc defraction

Personal des reproduction

Filter neoproduction

Col DFC Salt

16 de setiembre de 2013 DF-OF-1207-2013

DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE

* 1 7 SET. 2013 *

Recibido por:
HORA:

Licenciado José Pablo Durán Rodríguez Jefe Departamento Financiero Contable

Estimado señor:

Mediante Acuerdos 8 y 2 de las Sesiones de Junta Directiva 37-2013 y 58-2013 respectivamente, se aprobaron redistribuciones presupuestarias de los recursos FOSUVI destinados al trámite de bonos por parte de las Entidades Autorizadas, sobre lo que hemos denominado "Base Emisión", que son los recursos totales que tienen disponibles las entidades para emitir y tramitar bonos tanto ordinarios como al amparo del Artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

Producto de las redistribuciones mencionadas, se requiere realizar un ajuste a la distribución presupuestaria sobre la "Base Efectivo" para ajustar las disponibilidades presupuestarias en ambas bases para cada entidad, según la estimación de recursos que cada una va a requerir en los próximos meses.

Por lo tanto, se anexa cuadro con el detalle de las partidas aprobadas por Junta Directiva para cada entidad y el ajuste base Efectivo estimado por esta Dirección, para que se proceda según corresponda presupuestariamente.

Agradecería que se nos comunique cuando se incorporen estas modificaciones en el módulo de Presupuesto, debido a que ya tenemos algunas entidades con poca disponibilidad en estas partidas; por lo que, en la medida de lo posible, favor solicitar a Junta Directiva la aprobación en firme del acuerdo de redistribución base Efectivo.

Atentamente,

MBA Mariha Camacho Murillo
DIRECTORA FOSUVI

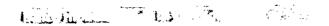
McM/wbr/hmc*

Lici Carios Castro Miranda, Gerente General a. i. Archivo PF.OF. 1207

DIRECCIÓN FOSUVI PRESUPUESTÓ DE OPERACIÓN 2013 REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTO FOSUVI - BASE EFECTIVO EN COLONES

		Redistribución Pr Emis		Redistribución	
CODIGO	CONCEPTO	Acuerdo 8, Sesión JD 37-2013	Acuerdo 2, Sesión JD 58-2013	Base Efectivo	
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	D.80	0.00	0.00	
 3.D1	AL SECTOR PUBLICO				
3,01. 0 6	Instituciones Públicas	00,800,000,8-	-25,617,472.10	-19,908,294.92	
01.08.01	Banco Crédito Agricola de	3,000,000,00	-5,005,800.36	-5,946,245 OB	
5 01 08 02	Banco Popular y	00.0	-10,200,000.00	.0.000,000,000.8	
5 01 06 03	Banco Nagoral	- 3 , 000 0 00, 0 0,	-5 011 671 74	-5 954,049,84	
3010505	Banco de Costa Rica	9 00	-5,400,000.00	0.00	
		54 500 000 50	-23,980,000.08	-33,408,008.00	
3.04.03	A COOPERATIVAS	-21,500,000.80 -8,000,000.00	-2.600 000.00	-4,000,000,00	
5 04 03.01	COOPENAE R.L.	9.00	8,000,000.00	8,000,000.00	
3 04.03 EZ	COOCIQUE R.L	-6,000,000,00	-8,000,000.00	-8,000 000 00	
5 04 03 04	Coopeservipores Coope-San Marcos	-3,000,000,000	- 5 ,000,000 GC	00.000.000.8-	
5.0 4 03 0€ 5.0 4 03.07	Coope-Acosta	0.00	2,230,663, 0 0	2,200,000.00	
5.04 03.0 6	Coape-Ande	0 00	1,203,000.00	1 200,000 00	
3.04.03.09	Сраре-Ила	-3,000,000,00	-7,906,900.00	-10 000 600 00	
5 04.03 10	Cgope-San Ramón	-3,000,000.00	-1,000,000 00	-4,000,000.00	
5.04.05.11	Coppe Aserri	16,000,000.06	1,200,000,00	11,200,000 00	
3.04.03.12	Сооресаја	-3 000 000.00	-7,000,000.00	-1 3 0 00. 0 00 00	
8 04.03 13	CoopeMEP	-3,060,000 60	-5,000,000.00	-8,000,000.00	
3 34 63 14	Ogoperotina	-2,500,000.00	-1,500 000 00	-4,000,000.00	
		07 F00 APR 40	40 549 499 40	53,300,294.92	
3.D5.01	A EMPRESAS PRIVADAS	27,500, 088.00	49,517,472.10 48,317,472.10	72,100,294.92	
6 05 01 01	Grupo Mutua, Alajuela-La	42,500,000 00 ¹ 0.00	48,317,472,10) 11, 2 00,030,00;	72,100,294 92 11,200,000 00	
5 05 01 02	Mutual Cartago de Andrio	C 0D) 0.30	8 060,000.00	7,200,000 (4 0 00	
5,05 01 05	Fundacion - Costa Rica	0.30 CO 000 000 E-	0.00	0.00	
5.05 01 96	BAC San José	-4,000,000 60	-6.000,000,00	10,000,000.00	
6.05 01 07	Banco Cathay	-4,000,000.00 -4,000,000.00	-6,000.000.00;	-10,000,000 D3	
8 05.01 06	Banco Improsa S.A.	-4 D06,000.00	-5,000,000.00	-10 000 000 00	
6 05 0: 09	Banco de Soluciones	-4 550,000 50			
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	08.0	0.00	0.0	
7.01	AL SECTOR PUBLICO				
7.01.06	Instituciones Públicas	08,800,000,802-	-1,280,873,884.79	-995,814,746.80	
7 01 06 04	Banco Crédito Agrícola do	-150,000,000.00	-253 290 017.80	-297, 3 12,254.00	
7,01 06 02	Sanco Popular y	0.00	-510,0D0,000.00	-400.000,000.00	
7,01,06,03	Banco Nacional	-150,000,000,00	-2 5 0,583,586.99	-297,702,492.00	
7 01 06 05	Banco de Costa Rica	00 0	-270 000 000 00'	0.00	
7.83.03	A COOPERATIVAS	-1,075,000.00D.00	-1,195,800,080.00	-1,870,008,000.00	
7.03.03 7.03.03.01	SOOPENAE R.L.	-400,000,000 00		-200,000,000.00	
7 03 03 01	COOCIQUE R.L	CO 3	430 000 030.00	400,000,000.00	
7 03 0 3 04	Cuopeservipores	-300,000,000.00	-400,000,000.00	-400 000 000 00	
7 03 03.06	Coppe-San Marcos	-150 GDG GGG GG	-250,000,000.00	-400,080,600.00	
7 03 03.07	Caape-Acosta	0.00	110 000 000 00	110,000,000.00	
7 03.03 0B	Coape-Ande	0.00	60,000,000.00	90 000,000 0	
7 03 03 09	Cacpe-Una	- 150,000,000 00	- 350,000,000,000	-500,000,000 o	
7 03.03.10	Coppe-San Ramon	-1 5 0,000,000 00	′ 30.020 020.0c′	-200,006,000 69	
7 03.03.11	Coape-Aserri	500,000,000.00	60,000,000.00	560,020 02 0 0 1	
7.03 63 12	Ccoopecaja	-150 000,000,00	-3 5 0,000, 0 00 C0	-500,000,000.0	
7.03 03 13	СорреМЕР	-150,000,000.00	-250 000.000 0D	-400. D00 ,000.0	
7 03:03 14	Соореготпа	-125, 0 00,000.00	-75,000,000.00	-200,000,000.0	
		4 275 000 000 00	2 475 973 904 70	2,685,014,748.0	
7.04.01	A EMPRESAS PRIVADAS	1,375,000,000.00 2,125,000,000.00		3,605,014,746.0	
7 04.91.01 7 04.95.00	Grupa Mutual Alajuela-Na Mutual Castago da Anorro	2, 125,300,000 00 0.00		560,000,000.0	
7 04 01 02	Mutual Cartage de Ahorro	0.00 0.00		0.00	
7 94 01 05	Fundación - Casta Rica	-1 50 ,066,000 00	i e	3.0	
7 04 01.06	BAC San Jasé	- 1 50 ,500,300,30	1	- 500, 000, 000, 0	
7 04.91.07 7 04 01 08	Banco Cathay Banco Imprusa S A	-200,060,000,00	1 '	-500,000,000.0	
7 04 01 09	Banco de Soluciones	-200,000,000,000 00		-500,0 0 0,000 0	
				· <u> </u>	
Comisión -	4% para Gastos Administrativo Cuenta General	0,88	0.00		
Sumas cor	n destino especifica sin asignación presupuestaria	0.00	0.80	0.0	
	TOTAL	₹ 0.80	0.00	, 0.0	
			1 1.16	Jud Co	
Hehco por		Aprobado eqr			
•	Water Bolanos Rojas	一使习		achd Murillo LFOSUVI	
		7	! /		
	4	. /	<i>j</i>	Dirección F	

Dirección FO\$UVI 24/09/2013





ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo 8	Articulo 9°	Sesión 37-2013		cha de sesió 06-06-2013		Fech	a de co 11-06		icación 3
Unidad (cs) Gereneia Ge Dirección F	<u>~~~</u> €~ ₹1	_	ión:	Unidad (es) coa	dyuvan	te (s):		nsecutivo 3-2013
Asunto: autorizadas	Redistribució	n del presu	pues	to 2013 d	el F	OSUVI	entre	las	entidades

ACUERDO Nº8:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que por medio del oficio GG-ME-0496-2013 del 31 de mayn de 2013, la Gerencia General remite el informe DF-OF-0693-2013 de la Dirección FOSUVI, que contiene una propuesta para redistribuir, entre las diferentes entidades autorizadas, el presupuesto 2013 del FOSUVI, en lo correspondiente a los recursos del FODESAF para casos del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

SEGUNDO: Que para sustentar dicha propuesta, la Dirección FOSUVI señala, en lo conducente, lo siguiente:

"... Articulo 59

La ejecución presupuestaria muestra saldos negativos en Grupo Mutual y Coope Aserri R. L., básicamente por el trámite de los proyectos La Hoja Dorada y Caliche respectivamente; por lo cual se propone ajustar la sobre ejecución de estas entidades, tomando los recursos de aquellas entidades que tienen menos de un 5% de ejecución a la fecha, dejando saldo suficiente a cada una para el eventual trámite de casos individuales, con excepción de Banco Cathay, Improsa y Bansol que no van a tramitar casos de Artículo 59 (...)"

TERCERO: Que con vista de los argumentos planteados por la Dirección FOSUVI, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, por consiguiente, lo pertinente es modificar la asignación de los recursos del presupuesto 2013 del FOSUVI en los mismos términos propuestos, y girar instrucciones a la Administración para que comunique lo que corresponda a la Contralona General de la República y a las respectivas entidades autorizadas.

POR TANTO, SE ACUERDA:

1) Aprobar la redistribución por entidad autorizada de los recursos del FOSUVI del presupuesto 2013, provenientes del FODESAF y correspondientes a los programas del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, de conformidad con los montos (en millones de colones) que se indican en el siguiente cuadro:



JD-243-2013 Pagina #3

3) Se instruye a la Administración para que informe a cada entidad autorizada, en lo que cada una compete, los alcances del presente acuerdo, así como para que comunique a la Contraloría General de la República —de conformidad con la correspondiente política M-FOS-01 del FOSUVI— los alcances de esta redistribución presupuestaria.

Acuerdo Unánime.

David Lopez Pacheco Secretario Junta Directiva

Auditoria loterna Archivos

Banco Hipotecario de la Vivienda

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo 2	Articulo 3°				comunicación 09-2013
Unidad (es) res Gerencia Gene Dirección FOS	eral	e la ejecución:	Unidad (es) coady Departamento F Contable		Consecutivo 372-2013
Asunto: Rec	listribución de	l Presupuesto 2	013 del FOSUVI		

ACUERDO Nº2:

Considerando:

Primero: Que por medio del oficio GG-ME-0816-2013 del 23 de agosto de 2013, la Gerencia General remite y avala el informe DF OF-1119-2013 de la Dirección FOSUVI, que contiene una propuesta para redistribuir los recursos del Presupuesto del FOSUVI para el año 2013, entre las diferentes entidades autorizadas del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

Segundo: Que conocidos los argumentos planteados por la Dirección FOSUVI y la Gerencia General, esta Junta Directiva no encuentra objeción en actuar de la forma que recomienda la Administración y, consecuentemente, lo procedente es modificar la asignación de los recursos presupuestarios del FOSUVI entre las diferentes entidades autorizadas, y girar instrucciones a la Administración para que comunique lo que corresponda a la Contraloría General de la República y a las respectivas entidades autorizadas.

Por tanto, se acuerda:

1) Aprobar la redistribución por entidad autorizada de los recursos del FOSUVI del presupuesto 2013, provenientes del FODESAF, de conformidad con los montos (en millones de colones) que se indican en el siguiente cuadro:

 		ARTÍCULO 59	'	BO	NOS DRDINARI	D\$
Entidad Autorizada	Presupuesto asignado:	Ajusto	Presupuesto Ajustado	Fresupuesto asignado	Ajuste	Presupuleato ajustado
Mutual Cartago	3.894,43	0,00	3.894,43	5.066.8	560,00	5.626,78
Grupo Mutual	11,205,16	1.175.87	12.381,04	11.655,2	1.240,00	12.895.18
INVÜ	2.000,56	0,00	2,000,56	2.791,5	0,00	2.791,52
B.C.A.C	50,29	50,29	00,00	30D,9	-200.00	100,90
Banco Popular	1,673,04	-600,00	1.073,04	919,8	90,00	1,009,85
B.N.C.R	50,58	-50,58	00,00	300,1	200,00	100.13
B.C.R	1.345,23	-450,00	895.23	1.529.4	180,00	1.709,36
Coocique R.L	2,304,54	400,00	2.704,54	3.503,7	0,00	3.503,72
Fund, CR-Canadá	6.597,86	00,00	6.997,86	7.416.5	0,00	7.416,55
Coopenae R.L.	696.88	-100,00 ;	596.88	2.017,2	0,00 i	2.017,16
Coopealianza R.L.	1,621,57	0,00	1.621.57	5 977,2	00,0	5.977,24
Banco Promérica	0,00	00,00	0,00	0,00	0,00	0.00
Coopeservidores R.L.	463,81	-400,00	63,81	3.556,1	0.00	3.556,06
BAC San José	50,00	0,00	50,00	1.005,5	0,00	1.005,45
Coope San Marcos R.L.	50,00	-50,00	0,00	30D,7	-200,00	100,66
Coope-Acosta R.L.	250,52	ე,ეე j	250,52	852,2	110,00	962,17
Coope Ande Nº 1 R.U.	300,10	0,00	300 10	530.8	60,00	590,80

CoopeUna R.L.	50,00	-50,00	0,00	300.0	-300,00	0,00
COOPESANRAMON R.L	50.00	-50,00	0.00	300.0	0.00 (300,00
COOPEASERRI R.L.	964.90	0,00	964,90	551,0	60,00	6:1,00_
BANCO CATHAY	0.00	0,00	0,00	300.0	-300,00	0 <u>,</u> 00i
COOPECAJA R.L.	50,00	50,00	0,00	300.0	-300,00	0.00
COOPEMEP R.L.	50,00	-50,00	0,00	300,0	200,00	100,00
COOPEOROTINA R.L.	75,00	-75,00	0,00	317,3	0.00	<u>317,35_</u>
Banco IMPROSA	0,00	0,00	0,00	300,0	-300.00	<u>0,00_</u>
BANSOL .	5,00	0,00	0,00	300,0	-300,00	0.00
TOTAL	33.794,58	0,00	33.794,58	50.691,9	0,00	50.691,86

- 2) Se autoriza a la Administración para que modifique la distribución del presupuesto 2013 del FOSUVI en la forma indicada anteriormente, incluyendo el correspondiente ajuste a la Comisión del 2% para las entidades autorizadas.
- 3) Se instruye a la Administración para que informe a cada entidad autorizada, en lo que cada una compete, los alcances del presente acuerdo, así como para que comunique a la Contraloría General de la República -de conformidad con la correspondiente política M-FOS-01 del FOSUVI-los alcances de esta redistribución presupuestaria.

Acuerdo Unanime.-

David López Pacheco Secretario Junta Directiva

Auditoria Interna Archivos

C, C

ANEXO N° 2

CERTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DEL BLOQUE DE LEGALIDAD QUE DEBE CUMPLIR EL PRESUPUESTO INICIAL Y SUS VARIACIONES¹ DE LOS BANCOS PÚBLICOS SUJETOS A LA APROBACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Sujetos obligados a realizar la certificación y sus efectos legales: Esta certificación deberá ser completada y emitida bajo la entera responsabilidad del funcionario designado formalmente, por el jerarca superior o titular subordinado, como responsable de la fase de formulación presupuestaria, de conformidad con lo establecido en el punto 8 de los "Lineamientos generales a considerar en la formulación de planes operativos anuales y presupuestos por los Bancos Públicos"².

El citado funcionario está en la obligación de conocer integralmente el proceso presupuestario, especialmente la fase de formulación presupuestaria de manera que se encuentre en condición de certificar cada ítem en ella contenida. Asimismo, deberá hacer las revisiones y verificaciones del caso para garantizar la veracidad de la información que se consigna en su certificación. El consignar datos o información que no sea veraz acarreará las responsabilidades y sanciones penales (artículos 359 y 360 del Código Penal), civiles y administrativas (previstas principalmente en la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos No 8131 y la Ley General de Control Interno No 8292).

Los aspectos sujetos a certificación tienen relación con el cumplimiento tanto de principios presupuestarios como de principios del proceso presupuestario, por lo que en cada ítem se hace indicación expresa –no exhaustiva- de los principios aplicables. Además, al final de este documento se incluye un anexo con una referencia general a la normativa jurídica que sustenta dichos principios.

Al respecto véase el Reglamento sobre variaciones al presupuesto de los entes y órganos públicos, municipalidades y entidades de carácter municipal, fideicomisos y sujetos privados (R-1-2006-CO-DFOE), publicado en La Gaceta No 170 del 5 de septiembre del 2006.

² Publicados en La Gaceta N°, 96 del martes 18 de mayo del 2004.

CERTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DEL BLOQUE DE LEGALIDAD QUE DEBE CUMPLIR EL PRESUPUESTO INICIAL Y SUS VARIACIONES DE LOS BANCOS PÚBLICOS SUJETOS A LA APROBACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El suscrito JOSÉ PABLO DURÁN RODRÍGUEZ, MAYOR, CASADO UNA VEZ, CÉDULA DE IDENTIDAD 1-814-370, JEFE DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO - CONTABLE, responsable del proceso de formulación de la modificación presupuestaria N° 6 del BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIVENDA, designado por GERENCIA GENERAL, por este medio certifico, con conocimiento de las responsabilidades penales, civiles y administrativas que me pueda acarrear el no decir la verdad, que he revisado todos los aspectos contemplados a continuación y que son fidedignos.

A. Requisitos del bloque de legalidad que en caso de incumplimiento debe darse la improbación o devolución sin trámite según corresponda³, del presupuesto inicial o sus variaciones, por parte de la Contraloría General de la República.

i	REQUISITOS ⁴	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
1.	Se incorpora el contenido presupuestario para financiar las partidas y subpartidas de gastos necesarios para el funcionamiento de la institución durante todo el año (principio de universalidad), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política y los artículos 4 y 5 inciso a) de la Ley No 8131.		i	X	Esto se contempla solo para la elaboración del Presupuesto Ordinario
Ē2.	Se cuenta con la certificación ⁵ de la C.C.S.S. en la cual conste que se encuentran al día en el pago de las cuotas patronales y obreras de esta Institución o que existe, en su caso, el correspondiente arreglo de pago debidamente aceptado, según lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la C.C.S.S., Nº 17 ⁶ y sus reformas.	x	:	i	;
3.	Se incluye la asignación presupuestaria para el pago del seguro de riesgos del trabajo, según lo dispuesto en el artículo 331 del Código de Trabajo, Ley Nº 2 ⁷ y sus reformas.			x	Esto se contempla solo para la elaboración del Presupuesto Ordinario
· 4.	Se incluye el contenido presupuestario suficiente ⁸ , para cumplir con las órdenes emitidas por la Sala Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en los articulos 41 y 48 de la Constitución Política.			x	Esto se contempla solo para la elaboración del Presupuesto Ordinario
5. 	Se incluye el contenido presupuestario suficiente ⁹ , cuando ha vencido el plazo de tres meses para atender las obligaciones derivadas de resoluciones judiciales, conforme con lo			X	Esto se contempla solo para la elaboración del

Sin perjuició de las responsabilidades que se puedan atribuir a los funcionarios que han incumplido sus deberes, según lo establece la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y la Ley General de Control Interno.

Esta lista deberá ser completada con todos aquellos otros requisitos de orden legal especificos aplicables al Banco.

Dicha certificación o arreglo de pago deberá adjuntarse al documento presupuestario.

Ley Na 17 del 22 de octubre de 1943.

Publicada en La Gaceta Nº 192 del 29 de agosto de 1943.

Los gastos respectivos se clasificarán en la partida y subpartida por objeto del gasto, así como en los programas presupuestarios correspondientes.

Los gastos respectivos se clasificarán en la partida y subpartida por objeto del gasto, así como en los programas presupuestarios correspondientes.

	REQUISITOS⁴	SI	NO	NO	Observaciones
		İ		APLICA	
	dispuesto en el artículo 78 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa Nº 3667 ¹⁰ o acorde con lo dispuesto en el artículo 168 inciso 2) del Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley Nº 8508 ¹¹ según corresponda.			1	Presupuesto Ordinario
6.	Se incluye el contenido económico en el presupuesto, de acuerdo con el porcentaje establecido (3%), para la transferencia al Fondo de Capitalización Laboral, conforme lo dispuesto en la Ley de Protección al Trabajador N°. 7983.			х	No incluye partidas sujetas a su aplicación
7.	El documento presupuestario fue aprobado ¹² por la instancia interna competente ¹³ , conforme con lo establecido en la Ley General de la Administración Pública (LGAP), No 6227 (especialmente en los artículos 70 y 129 y siguientes).	x	:		PENDIENTE

B. Requisitos del bloque de legalidad que en caso de incumplimiento generará la aprobación parcial¹⁴ del presupuesto inicial o sus variaciones, por parte de la Contraloría General de la República.

	REQUISITOS	Si	NO	NO APLICA	Observaciones
1.	Las asignaciones presupuestarias de ingresos y gastos se			AILIOA	La asignación está
	orientan a los intereses generales de la sociedad, atendiendo los principios de economía, eficacia y eficiencia,	Х		İ	relacionada con el
	con sometimiento pleno a la ley (principio de gestión;				cumplimiento de las
	financiera).				funciones del Banco
2.	Existe equilibrio presupuestario entre los ingresos y gastos		, . i		Es una Modificación
	propuestos (principio de equilibrio).			;	Presupuestaria, que
	!			Х	por normativa
					contempla solamente
i			!		gastos y no ingresos
3.	El documento presupuestario incluye todos los ingresos y		•		Es una Modificación
	gastos probables (principio de universalidad).				Presupuestaria, que
				х	por normativa
			i	ı	contempla solamente
!	!				gastos y no ingresos
4.	La sección de ingresos incluye cada cuenta por su importe				Es una Modificación
	integro, sin ningún descuento o disminución por algún				Presupuestaria, que
İ	motivo (principio de integridad y exactitud).			x	por normativa
ı					contempla solamente
					gastos y no ingresos
5.	Todos los ingresos propuestos cuentan con la base legal			:	Es una Modificación
	vigente (principios de legalidad y de universalidad).			X	Presupuestaria, que

Publicada en La Gaceta Nº 65 del 19 de marzo de 1966.

Publicada en el Alcance Nro. 38 a La Gaceta Nro. 120 del 22 de junio del 2006.

Dicha aprobación deberá constar en la transcripción del acuerdo de la instancia competente, la cual deberá adjuntarse al documento presupuestario.

Corresponde al superior jerárquico, unipersonal o colegiado del órgano o ente, quien ejerce la máxima autoridad, según lo establecido en la legislación vigente.

Sin perjuició de las responsabilidades que se puedan atribuir a los funcionarios que han incumplido sus deberes, según lo establece la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y la Ley General de Control Interno.

	REQUISITOS	SI	NO 	NO APLICA	Observaciones
				·	por normativa
					contempla solamente
				i	gastos y no ingresos
	ingresos propuesta se fundamenta er				Es una Modificación
	(matemáticos, financieros y estadísticos				Presupuestaria, que
	ación y aplicable para cada caso er lo de universalidad y exactitud).	1		X	por normativa
partional (prints)	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,			İ	contempla solamente
					gastos y no ingresos
. Los ingresos por	concepto de transferencias provenientes	·			Es una Modificación
	es públicas están incorporados en los		:	:	Presupuestaria, que
presupuestos de la universalidad).	as instituciones concedentes (principio de	;		х	por normativa
universandad).					contempla solamente
					gastos y no ingresos
El monto del supe	rávit (libre y el específico) incorporado er	1	•		Es una Modificación
el documento pres	supuestario se justifica de acuerdo con su	ı			Presupuestaria, que
	ultado al cierre del periodo pertinente	;		х	por normativa
(principio de unive	ersalidad).			^	contempla solamente
					gastos y no ingresos
. Todos los gastos	propuestos cuentan con la base lega	1		į ———	
	de legalidad y de universalidad).	' X	i		
	astos considera que cada subpartida se		1		
	porte íntegro, sin ninguna disminución pol cipio de integridad y exactitud).	· X	İ		
	e cumple con la aplicación específica	1			Los gastos se aplicar
	ley para los casos que corresponda				conforme a su
(principios de lega	ilidad y de universalidad).	Х			naturaleza y origen de
					estimación
2. Los gastos corrier	ntes se financian con ingresos corrientes	 			Es una Modificación
(principios de	equilibrio y de limitación para e				Presupuestaria, que
	gasto corriente con recursos de capital) ido la norma 565 del "Manual de normas			x	por normativa
técnicas sobre pre		•			contempla solamente
•	·	:			gastos y no ingresos
	enerales de las relaciones de puestos pol	:	į —	•	La Modificación
sueldos fijos y se	ervicios especiales contemplan todos los	5	İ	•	Presupuestaria, no
	salariales (principios de legalidad y de	:			contempla la creación
universalidad).	·			Х	de puestos por
					Sueldos Fijos y
					Servicios Especiales
4 Los aumentos o	enerales de salarios cuentan con los	;	•		La Modificación
	respectivos (principios de legalidad y de				Presupuestaria, no
universalidad).		İ	X		i contempla aumentos
					de salarios
5. La creación, el	liminación, revaloración, reasignación		:		La Modificación
transformación o	creación por sustitución de plazas, está	i		×	Presupuestaria, no
	icada o se cuenta con el estudio técnico		1	_ ^	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·

REQUISITOS	SI NO	NO	Observaciones
!		APLICA	
universalidad).			eliminación,
:			revaloración,
	:	İ	reasignación.
			transformación o
			creación por
:			sustitución de plazas
16. Las dietas se ajustan a lo establecido en la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica Nº 7558, Ley Nº 7138 ¹⁵ , o	 -	4	No se contempla partidas para dietas
a la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional Nº 1644 ¹⁶ , según corresponda (principios de universalidad y legalidad).		X	
17. Se incluye el contenido presupuestario para cubrir el porcentaje para la adquisición de obras de arte, en el caso de que se presupuesten recursos para la construcción de			No se incluye partida de Edificios
edificios para la prestación de servicios al público cuyo costo sobrepase los ¢10.0 millones, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley de Estímulo a las Bellas Artes Costarricenses Nº 6750 ¹⁷ , artículos 1 y el 9 de sus reglamentos -Decretos Nº29479-C ¹⁸ y 18215-C-H ¹⁹ , respectivamente (principios de universalidad y legalidad).	ļ	x	

C. Otros requisitos²⁰ establecidos en el bloque de legalidad que la Administración debe cumplir en la formulación del presupuesto y sus variaciones.

	REQUISITOS	SI	NO	NO	Observaciones
				APLICA	
1.	Se cumple con lo establecido en los "Lineamientos generales a considerar en la formulación de planes operativos anuales y presupuestos de los bancos públicos" (principios de evaluación de resultados y rendición de cuentas: de vinculación de la planificación con el plan y el presupuesto anual; de programación; de previsión; de universalidad y de equilibrio).			x	No afecta la formulación de planes operativos anuales y presupuestos del Banco
2.	El presupuesto cumple con lo establecido en las "Normas técnicas básicas que regulan el sistema de administración financiera de la Caja Costarricense de Seguro Social, universidades estatales, municipalidades y otras entidades de carácter municipal y bancos públicos (N-1-2007-CO-DFOE) ²² (principios de evaluación de resultados y rendición de cuentas; de anualidad, del presupuesto como límite de acción, de gestión financiera, de programación; de vinculación de la planificación con el plan y el presupuesto anual; de publicidad, del presupuesto como medio para	x			Verificado como parte del proceso de certificación de cumplimiento
	cumplir las funciones institucionales, de integración contable, de participación, de flexibilidad, de sostenibilidad,				

Publicada en La Gaceta Nº 255 del 17 de noviembre de 1995.

La Gaceta" Nº 219, dei 27 de setiembre de 1953.

Publicada en La Gaceta Nº 84. Alcance 9, del 4 de mayo de 1982.

Publicado en La Gaceta Nº 94 del 17 de mayo de 2001.

Publicado en La Gaceta Nº 135 del 15 de julio de 1988.

Estos requisitos forman parte del bloque de legalidad, por consiguiente su incumplimiento genera responsabilidades atribuibles a los funcionarios que han incumplido sus deberes, según lo establece la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y la Ley General de Control Interno.

Publicados en La Gaceta Nº, 96 del martes 18 de mayo del 2004.

Publicadas en La Gaceta N°. 58 de 22 de marzo de 2007.

REQUISITOS	SI	NO	NO	Observaciones
			APLICA	
ación, de previsión y de unidad).		<u> </u>	–	•
		_		
ación de los clasificadores presupuestarios del	v			
	^	ı	i	
	<u>:</u>	•		
				No afecta el
				cumplimiento de
			Х	las políticas y los planes anuales
				-objetivos y
				metas-
			+	Verificado como
				parte del proceso
	j			de certificación de
	X			cumplimiento
				•
	ļ :			
	X			
			;	N- on the on
			İ	No es para un
				proceso de elaboración de
			X	Presupuesto
				Ordinario
				·
	i			No se contempla la
los recursos para ejecutar las medidas que			1	ejecución de
			X	proyectos
• • • •				
<u>′</u>				No no nominatoria
				No se contempla
			. X	la ejecución de
lel Plan Nacional de Desarrollo 2011-2014 ²⁵	!		İ	metas y acciones
	· —			estratégica
	v			
	^ ;			
	Ì			
	i			
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			†	Esto se
				contempla solo
			x	para la
			•	elaboración del
y anualidad).				Presupuesto
	ación, de previsión y de unidad). o establecido en las Normas y criterios técnicos ación de los clasificadores presupuestarios del co ²³ (principio de especificación, de vinculación ación con el plan y el presupuesto anual). mento presupuestario se establecieron criterios n del cumplimiento de las políticas y los planes ojetivos y metas- (principios de unidad y del como medio para cumplir las funciones es y que permita la evaluación del cumplimiento y de los planes anuales). s y gastos se presentan de conformidad con lo en los Lineamientos generales sobre el nível de lel presupuesto de los entes y órganos públicos, des y entidades de carácter municipal, y sujetos privados (L-1-2005-CO-DFOE) ²⁴ especificación y del presupuesto como límite la administración). boración del documento presupuestario se acanismos para considerar las opiniones de los de la entidad (principio de participación). boración del documento presupuestario se revisión de las premisas básicas que sustentan resupuestario para determinar su validez ante internos y externos y asegurar su aporte al o de los objetivos y la misión institucionales flexibilidad y unidad). reación del documento presupuestario se han los recursos para ejecutar las medidas que a financiamiento durante todo el desarrollo de vectos que tienen un horizonte de ejecución que período presupuestario (principio de de). los recursos necesarios para la ejecución de acciones estratégicas, según lo indicado en el de la Directriz general a considerar en la del Plan Nacional de Desarrollo 2011-2014 ²⁵ . Ta presupuestaria a nivel de programa cumple ablecido en los Lineamientos técnicos y pas para la programación, seguimiento y estratégica de sectores e instituciones del sector costa Rica ²⁶ (principios de programación de la vinculación de la planificación con el plan y el anual). eran en las partidas del objeto del gasto el contenido presupuestario necesario para oyección de compromisos pendientes al 31 de la año anterior (principios de sostenibilidad, el año anterior (princ	ación, de previsión y de unidad). o establecido en las Normas y criterios técnicos ración de los clasificadores presupuestarios del co ²³ (principio de especificación, de vinculación nación con el plan y el presupuesto anual). mento presupuestario se establecieron criterios na del cumplimiento de las políticas y los planes ojetivos y metas- (principios de unidad y del como medio para cumplir las funciones es y que permita la evaluación del cumplimiento y de los planes anuales). s y gastos se presentan de conformidad con lo en los Lineamientos generales sobre el nivel de lel presupuesto de los entes y órganos públicos, des y entidades de carácter municipal, y sujetos privados (L-1-2005-CO-DFOE). X y especificación y del presupuesta como límite la administración). boración del documento presupuestario se revisión de las premisas básicas que sustentan resupuestario para determinar su validez ante internos y externos y asegurar su aporte al o de los objetivos y la misión institucionales flexibilidad y unidad). pración del documento presupuestario se han los recursos para ejecutar las medidas que financiamiento durante todo el desarrollo de vectos que tienen un horizonte de ejecución de acciones estratégicas, según lo indicado en el le la Directriz general a considerar en la del Plan Nacional de Desarrollo 2011-2014 ²⁵ . Ta presupuestaria a nivel de programa cumple ablecido en los Lineamientos técnicos y para la programación, seguimiento y stratégica de sectores e instituciones del sector Costa Rica ²⁶ (principios de programación de la vinculación de la planificación con el plan y el anual). Ta presupuestaria a nivel de objeto del gasto el contenido presupuestario necesario para royección de compromisos pendientes al 31 de el año anterior (principios de sostenibilidad,	ación, de previsión y de unidad). o establecido en las Normas y criterios técnicos cación de los clasificadores presupuestarios del co²³ (principio de especificación, de vinculación cación con el plan y el presupuesto anual). mento presupuestario se establecieron criterios numeros del cumplimiento de las políticas y los planes ojetivos y metas- (principios de unidad y del porto como medio para cumplir las funciones es y que permita la evaluación del cumplimiento y de los planes anuales). s y gastos se presentan de conformidad con lo en los Lineamientos generales sobre el nivel de del presupuesto de los entes y órganos públicos, des y entidades de carácter municipal, y sujetos privados (L-1-2005-CO-DFOE)²⁴ especificación y del presupuestario como límite la administración). boración del documento presupuestario se revisión del apremisas básicas que sustentan resupuestario para determinar su validez ante internos y externos y asegurar su aporte al o de los objetivos y la misión institucionales flexibilidad y unidad). pración del documento presupuestario se han los recursos para ejecutar las medidas que ifinanciamiento durante todo el desarrollo de rectos que tienen un horizonte de ejecución que período presupuestario (principio de d). los recursos necesarios para la ejecución de acciones estratégicas, según lo indicado en el de la Directriz general a considerar en la del Plan Nacional de Desarrollo 2011-2014²5. ra presupuestaria a nível de programa cumple ablecido en los Lineamientos técnicos y os para la programación, seguimiento y stratégica de sectores e instituciones del sector Costa Rica²6 (principios de programación de la vinculación de la planificación con el plan y el anual). Paran en las partidas del objeto del gasto el contenido presupuestario necesario para proyección de compromisos pendientes al 31 de el año anterior (principios de sostenibilidad,	ación, de previsión y de unidad). o establecido en las Normas y criterios técnicos ración de los ciasificadores presupuestarios de coº (principio de especificación, de vinculación cación con el plan y el presupuesto anual). mento presupuestario se establecieron criterios del cumplimiento de las políticas y los planes ojetivos y metas- (principios de unidad y del como medio para cumplir las funciones es y que permita la evaluación del cumplimiento y de los planes anuales). s y gastos se presentan de conformidad con lo en los Lineamientos generales sobre el nivel de lei presupuesto de los entes y órganos públicos, des y entidades de carácter municipal, y sujetos privados (L-1-2005-CO-DFOE) ²⁴ especificación y del presupuesto como límite la administración). boración del documento presupuestario se revisión del documento presupuestario se revisión del documento presupuestario se revisión del documento presupuestario se revisión del documento presupuestario se revisión del documento presupuestario se revisión del documento presupuestario se flexibilidad y unidad). pración del documento presupuestario se han los recursos para ejecutar las medidas que infranciamiento durante todo el desarrollo de vectos que tienen un horizonte de ejecución que período presupuestario (principio de d). los recursos necesarios para la ejecución de acciones estratégicas, según lo indicado en el de la Directriz general a considerar en la tel Plan Nacional de Desarrollo 2011-2014 ²⁵ . Ta presupuestaria a nivel de programa cumple ablecido en los Lineamientos técnicos y y se para la programación, seguimiento y stratégica de sectores e instituciones del sector X costa Rica ²⁶ (principios de programación de la vinculación de la planificación con el plan y el anual). Tran en las partidas del objeto del gasto el contenido presupuestario necesario para ovección de compromisos pendientes al 31 de el año anterior (principios de sostenibilidad,

Decreto Ejecutivo N°, 34700-H, publicado en La Gaceta N°, 163 del 25 de agosto del 2008.

Asimismo, cuando las instituciones tengan un programa presupuestario de inversión, este debe generar bienes y servicios finales dirigidos al usuario externo.

²⁴ Publicados en La Gaceta N°, 104 del 31 de mayo de 2005.

Directriz No 001-MIDEPLAN, publicada en La Gaceta N° 119 del 21 de junio del 2010.

Decreto No 34558, publicado en La Gaceta No 115 del 16 de junio de 2008 y lineamientos de mayo 2011 publicados en la página electrónica de MIDEPLAN. Especificamente se indica que la estructura presupuestaria a nivel de programa de las instituciones y la que se incluye en el apartado "Aspectos Estratégicos Institucionales", deben ser igual a la del presupuesto. Además, sus programas presupuestarios debran apartados de produccionales de produccionales de la companya de

REQUISITOS	_ sı _	NO NO APLICA	Observaciones
<u> </u>			Ordinario
12. Se incorpora por objeto del gasto el aprovisionamiento obligatorio destinado a desarrollar acciones de prevención y preparativos para situaciones de emergencias en áreas de su competencia, según lo dispuesto en el artículo 45, Ley N°. 8488 (principios de legalidad, de previsión y universalidad).		x	Esto se contempla solo para la elaboración del Presupuesto Ordinario
13. Se incorpora el contenido presupuestario para atender las obligaciones derivadas de la conservación, protección y preservación del patrimonio histórico-arquitectónico de Costa Rica ²⁷ (principios de legalidad y universalidad).		x	Esto se contempla solo para la elaboración del Presupuesto Ordinario
14. Se incluye el contenido presupuestario para la contratación de auditorías externas para dictaminar sobre la razonabilidad de los estados financieros, en los casos que proceda, según lo dispuesto en la norma 6.5 de las Normas de Control Interno para el sector público ²⁸ (principios de previsión y universalidad).	_	x	Esto se contempla solo para la elaboración del Presupuesto Ordinario
15. Se incluye contenido presupuestario para cumplir con lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, Nº 7600 ²⁹ (principios de legalidad y universalidad).		x	Esto se contempla solo para la elaboración del Presupuesto Ordinario
16. Se incorpora en el presupuesto los recursos suficientes para atender los requerimientos de información de la Contabilidad Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley No 8131 (principios de previsión e integración contable).		×	Esto se contempla solo para la elaboración del Presupuesto Ordinario
17. Se considera el contenido económico necesario para el desarrollo de medidas para dar efectividad a los derechos fundamentales de las personas menores de edad, en los casos que así se requiera y en lo que corresponda, en aplicación de lo establecido en el artículo 4 de la Convención de los Derechos del Niño, Ley No 7184 y del Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley No 7739 (principios de legalidad y universalidad).		x	Esto se contempla solo para la elaboración del Presupuesto Ordinario
18. Se incluye contenido económico para la transferencia al Fondo de Pensiones Complementarias Obligatorias de acuerdo con el porcentaje establecido (1.5%), conforme lo dispuesto en la Ley de Protección al Trabajador N°. 7983 (principios de legalidad y universalidad).		x	No incluye partidas sujetas a su aplicación
19. Se considera la transferencia a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, correspondiente a un tres por ciento (3%) de las ganancias y del superávit presupuestario acumulado, libre y total, para		x	Esto se contempla solo para la elaboración del

Artículo 9, inciso f) de la Ley de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica. Nº 7555, publicada en La Gaceta Nº 199 del 20 de octubre de 1995. ²⁸ Publicadas en La Gaceta No 26 del 6 de febrero de 2009.

Publicada en La Gaceta Nº 102 del 29 de mayo de 1990.

REQUISITOS	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
el financiamiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, de conformidad con el articulo 46 ³⁰ de la Ley No 8488 (principios de legalidad y universalidad).			-	Presupuesto Ordinario
20. Se incluye el contenido presupuestario para el pago de la cuota a organismos internacionales, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley Nº 3418 ³¹ (principios de legalidad y universalidad).	i i		X	El Banco no realiza pago de cuotas a organismos internacionales
21. El jerarca designó un funcionario responsable por cada uno de los programas presupuestarios ³² (principio de evaluación de resultados y rendición de cuentas).	х			
22. En el caso de que consideren una reorganización administrativa (principios de legalidad, previsión y universalidad):	!		X	No se contempla una reorganización administrativa
a) Se atendieron las directrices, lineamientos generales, manuales, instructivos y otros instrumentos en materia de reorganización administrativa de las instituciones, emitidas por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. (Decreto Ejecutivo N° 26893-MTSS- PLAN ³³ de 6 de enero de 1998 y sus reformas).	•		x	No se contempla una reorganización administrativa
b) Se utilizaron los "Lineamientos Generales para Reorganizaciones Administrativas", acorde con lo establecido en la Directriz 21-PLAN ³⁴ .			x	No se contempla una reorganización administrativa
c) El proceso de organización, reorganización, transformación o. fusión administrativa de órganos, entes y empresas públicas se fundamenta en un estudio técnico que considera la misión de la respectiva institución, la normativa que la rige y las prioridades establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo. (Decreto Ejecutivo N° 26893-MTSS-PLAN y sus reformas).			x	No se contempla una reorganización administrativa
d) El jerarca institucional se ha asegurado que se disponen o dispondrán de los recursos, bienes y servicios que resulten indispensables para la ejecución de esos procesos, especialmente aquellos recursos que representen medidas de indemnización. (Decreto Ejecutivo N° 26893-MTSS-PLAN y sus reformas).	:		x	No se contempla una reorganización administrativa
e) Se cuenta con la aprobación del jerarca institucional. (Decreto Ejecutivo N° 26893-MTSS-PLAN y sus reformas).			x	No se contempla una reorganización administrativa
f) El jerarca institucional envió a MIDEPLAN una copia de la estructura aprobada y del estudio técnico que dio lugar a ella, una vez aprobada la reorganización administrativa. (Decreto Ejecutivo N° 26893-MTSS-PLAN y sus reformas).			X	No se contempla una reorganización administrativa

Aplicable a todas las instituciones de la administración central, administración pública descentralizada y las empresas públicas.

Aplicable a entidades autónomas, con las excepciones previstas en la Ley No 3418.

Acorde con lo dispuesto en la norma 2.2.1.6 de las "Normas técnicas básicas que regulan el sistema de administración financiera de la Caja Costarricense de Seguro Social, universidades estatales, municipalidades y otras entidades de carácter municipal y bancos públicos (N-1-2007-CO-OFOE)" y en los "Lineamientos técnicos y metodológicos para la programación estratégica sectorial e institucional y seguimiento y evaluación sectorial".

Publicado en el Alcance No 12 a La Gaceta No 88 del 8 de mayo de 1998.

Publicada en La Gaceta Nro. 111 del 11 de junio de 2007.

REQUISITOS	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
23. Se registró o incorporó oportunamente al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) ³⁵ la siguiente información (principios de publicidad, de evaluación de resultados y rendición de cuentas y de vinculación de la planificación con el plan y el presupuesto				
anual): a. La referente al documento presupuestario, acorde con la que se utiliza a lo interno de la institución.	X		 	PENDIENTE
b. La correspondiente a la ejecución de los planes y presupuestos.	Х			PENDIENTE
24. La información incluida en el SIPP es exacta, confiable y oportuna ³⁶ (principios de publicidad, de evaluación de resultados y rendición de cuentas y de vinculación de la planificación con el plan y el presupuesto anual).	X			PENDIENTE

Esta certificación la realizó a las 15 horas del día 24 del mes de setiembre del año 2013.



Según lo dispuesto en los puntos 7 y 10 de las "Directrices generales a los sujetos pasivos de la Contraloría General de la República para el adecuado registro y validación de información en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos", publicadas en La Gaceta No 66 del 7 de abril de 2010.

³⁶ Según lo dispuesto en el punto 10 de las "Directrices generales a los sujetos pasivos de la Contraloría General de la República para el adecuado registro y validación de información en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos".

Principios relacionados con el presupuesto

PRINCIPIO	BASE JURÍDICA
Principio de legalidad	Art. 11 de la Constitución Política Art. 11 de la Ley General de la Administración Pública
Principio de evaluación de resultados y rendición de cuentas	Art. 11 de la Constitución Política
Principio de universalidad	Art. 176 de la Constitución Política Artículos 4, 5 (inciso a) y 8 (incisos a) y b) de la LAFRPP
:	Norma 502.04 del Manual de normas técnicas sobre presupuesto
Principio de integridad	Art. 5 (inciso a) de la LAFRPP
Principio de equilibrio	Art. 176 de la Constitución Política Art. 5 (inciso c) de la LAFRPP Norma 502.03 del Manual de Normas técnicas sobre presupuesto
Principio de financiamiento de gastos corrientes con ingresos corrientes	Art. 6 de la LAFRPP Norma 565 del Manual de normas técnicas sobre presupuesto
Principio de anualidad o periodicidad	Art. 176 de la Constitución Política Artículo 5 (inciso d) de la LAFRPP Norma 502.07 del Manual de normas técnicas sobre presupuesto
Principio del presupuesto como límite de acción de la administración	Art. 180 de la Constitución Política
Principio de gestión financiera	Art. 5 (inciso b) de la LAFRPP
Principio de programación	Artículo 5 (inciso e) de la LAFRPP Norma 502.01 del Manual de Normas técnicas sobre presupuesto
Principio de vinculación de la planificación con el plan y el presupuesto anual.	Art. 4 de la LAFRPP Art. 4 de la Ley de Planificación Nacional, Nro. 5525
Principio de publicidad	Art. 5 (inciso g) de la LAFRPP Norma 502.10 del Manual de normas técnicas sobre presupuesto
Principio del presupuesto como medio para cumplir las funciones institucionales y que	Art. 7 de la LAFRPP Norma 557 del Manual de normas técnicas sobre



DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA

PRINCIPIO	BASE JURÍDICA
permita la evaluación del cumplimiento de políticas y de los planes anuales	presupuesto
Principio de integración contable	Art. 15 de la LAFRPP
· -	Normas 655 y 656 del Manual de normas técnicas sobre presupuesto
Principio de participación	Normas 504, 505 y 507 del Manual de normas técnicas sobre presupuesto
i	Norma 2.2.1.5 (inciso c) de las Normas Técnicas
· }	que regulan el sistema de administración financiera
1	de la Caja Costarricense de Seguro Social,
	Universidades estatales, Municipalidades y otras
	entidades de carácter municipal y Bancos públicos
	(N-1-2007-CO-DFOE).
Principio de flexibilidad	Norma 2.2.1.5 (inciso d) de las Normas Técnicas
	que regulan el sistema de administración financiera
	de la Caja Costarricense de Seguro Social,
	Universidades estatales, Municipalidades y otras
	entidades de carácter municipal y Bancos públicos
The second secon	(N-1-2007-CO-DFOE). Art. 18 de la LOCGR
Principio de sostenibilidad	Norma 2.2.1.5 (inciso e) de las Normas Técnicas
	que regulan el sistema de administración financiera
	de la Caja Costarricense de Seguro Social,
	Universidades estatales, Municipalidades y otras
: 1	entidades de carácter municipal y Bancos públicos
	(N-1-2007-CO-DFOE).
Principio de especificación	Norma 502.06 del Manual de Normas Técnicas
	sobre Presupuesto
Principio de previsión	Norma 502.02 del Manual de normas técnicas sobre
· 	presupuesto
Principio de exactitud	Norma 502.09 del Manual de normas técnicas sobre
	presupuesto
Principio de unidad	Norma 502.05 del Manual de normas técnicas sobre
	presupuesto